



RESOLUCIÓN NÚMERO 0645 DE 2019

(febrero 26)

por la cual se modifica la Resolución número 3077 de 2018 “por la cual se fija la fecha para la realización de consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos para el año 2019”.

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 107, 109 y 265 de la Constitución Política y los artículos 5° y 6° de la Ley 1475 de 2011, así como lo previsto en las Resoluciones número 1586, modificada por las Resoluciones 2167 y 2948 de 2013, y 0509 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional Electoral, en virtud del numeral 11 del artículo 265 de la Constitución Política y del artículo 6° de la Ley 1475 de 2011, mediante Resolución número 3077 del cinco (5) de diciembre de 2018 fijó el veintiséis (26) de mayo de 2019 como fecha para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones y escogencia de los candidatos de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que opten por este mecanismo.

Que en el citado acto administrativo se estableció que los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que opten por este mecanismo, deberán comunicar por escrito al Consejo Nacional Electoral a más tardar el veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019) su decisión de realizar consultas populares internas o interpartidistas para la toma de sus decisiones.

Que, mediante comunicación escrita, diferentes organizaciones políticas han solicitado al Consejo Nacional Electoral ampliar el plazo otorgado para manifestar su intención de participar en la Consulta del citado veintiséis (26) de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el párrafo primero del artículo primero de la Resolución número 3077 de 2018 el cual quedará así:

Parágrafo 1°. Los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que opten por este mecanismo, deberán comunicar por escrito al Consejo Nacional Electoral a más tardar el doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019) su decisión de realizar consultas populares internas o interpartidistas para la toma de sus decisiones, la cual debe estar acompañada de:

1. Acreditar que la decisión se adoptó de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.
2. Informar el mecanismo para la selección de los precandidatos, a fin de determinar el cumplimiento del principio democrático.
3. Si se trata de consultas internas, aportar el registro de afiliados actualizado.
4. Si es consulta de Grupo Significativo de Ciudadanos o interpartidista con Grupo Significativo de Ciudadanos, copia del registro del Comité Inscriptor.

Artículo 2°. Comunicar el presente acto administrativo por intermedio de la Subsecretaría de la Corporación al Registrador Nacional del Estado Civil y al Registrador Delegado en lo Electoral a fin de que impartan las instrucciones necesarias para su cumplimiento.

Artículo 3°. Comunicar por medio de la Subsecretaría de la Corporación la presente Resolución a los representantes legales de los partidos y movimientos políticos y proceder a su publicación en los términos establecidos en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de febrero de 2019.

El Presidente,

Heriberto Sanabria Astudillo

El Vicepresidente,

Pedro Felipe Gutiérrez Sierra

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.881 del jueves 28 de febrero del 2019 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)